

NOTA SOBRE LOS TEMAS

Estos temas están hechos por un abogado del Estado y para opositores al Cuerpo de Abogados del Estado.

El objetivo de estos temas es que el opositor supere la oposición. Por tanto, los temas tienen el contenido suficiente y necesario para aprobar, y hacerlo con holgura, el correspondiente ejercicio teórico.

Aunque con el estudio de estos temas se aprende Derecho, y bastante, su objetivo no es aprender Derecho. Cualquier manual tiene un contenido mucho más amplio que el de estos temas, y en cualquier comentario al Código Civil, o a la Constitución, o a las leyes administrativas, podrá el opositor encontrar referencias doctrinales y jurisprudenciales que no hallará en estos temas.

La oposición al Cuerpo de Abogados del Estado es suficientemente dura, y el programa suficientemente exigente, como para que el opositor estudie más de lo que es posible exponer verbalmente y de forma inteligible para el tribunal durante los escasos minutos que debe dedicar a cada tema.

Por ello, la extensión de los temas de cada parte del programa se ha adaptado a la duración con la que, casi cumpliendo con una norma consuetudinaria, los han *cantado* cientos de abogados del Estado a lo largo de los años. Trece minutos, por ejemplo, en el caso de los temas de Derecho Civil.

Los temas se enfocan casi exclusivamente en el derecho positivo. Por ello, no encontrará el opositor en ellos, salvo excepcionalmente, referencia a autores y tratadistas concretos, o cita de específicas sentencias, cuestiones estas que han sido sustituidas por expresiones genéricas como *la doctrina mayoritaria* o *la jurisprudencia*.

Los temas se ofrecen en formato editable para que el opositor pueda introducir las modificaciones que estime oportunas y actualizarlos con los cambios normativos. Para facilitar esta labor, al final de cada tema se indica la fecha de su última modificación.

José Marí Olano

5 de febrero de 2022